



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00191-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
LA COSTA
DEMANDADO : OSWALDO ENRIQUE AGAMEZ IBARRA.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvese proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto N°0128

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de 4 depósitos judiciales por valores \$2.359.960, \$2.729.296, \$1.983.216 y \$1.824.734; al respecto revisado el proceso y una vez hecha la consulta en el portal web del BANCO AGRARIO, por número de proceso y de identificación del demandado, se tiene que en este proceso por cuenta del demandado OSWALDO ENRIQUE AGAMEZ IBARRA, identificado con C.C.N°6.889.011, no han existido consignaciones ni a favor de este proceso ni de ninguno otro, reiterando que aun a la fecha, no existen consignaciones a favor del proceso de la referencia, por tal razón se negará la solicitud al resultar improcedente, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del Doctor, LUIS CARLOS HERNANDEZ CESPEDES por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b150e1ff76545e6100570692c2f4e3ede0ab8ea39a24a7390ad4607e85f50**

Documento generado en 25/04/2024 08:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>